



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-47-2020**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN  
(POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, junio 25 de 2020



## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020 .....	7
	3.1.1. <i>Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo</i> .....	8
	3.1.2. <i>Tipologías educativas</i> .....	9
	3.1.3. <i>Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020</i> .....	9
4.	RECOMENDACIONES.....	11
5.	ANEXOS.....	12



## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación por el criterio de población atendida, la cual, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>1</sup>, contiene el ajuste negativo “correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018”, de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup>.

Los recursos de la participación para Educación por el criterio de población atendida que se distribuyen en el presente documento ascienden a la suma de \$1.654 millones, correspondientes a prestación del servicio educativo de estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC). Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

---

<sup>1</sup> Oficio remitido por el MHCP con Radicado DNP No. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.



## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SRPA	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>3</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación de Educación por la suma de \$1.654 millones correspondientes al criterio de población atendida, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional<sup>5</sup>, sobre la matrícula de estudiantes en la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

---

<sup>3</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así: *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.*

*Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.*

<sup>4</sup> Decreto 2189 de 2017 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”.

Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. *Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.*

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP No. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019 y No. 20206630617482 del 14 de mayo de 2020.



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto de la distribución del SGP de Educación para la vigencia 2020, el MHCP<sup>6</sup> certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP<sup>7</sup> y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019<sup>8</sup> y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019<sup>9</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

A continuación, en la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para el componente sectorial de Educación (doce doceavas) del SGP de la vigencia 2020, que son objeto de distribución en el presente Documento.

**Tabla 1.** Sistema General de Participaciones  
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2020  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
Educación Doce Doceavas 2020	\$24.688.869*
Adición art. 110 Ley 2008 de 2019	\$970.000**
<b>TOTAL</b>	<b>\$25.658.869</b>

**Fuente:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2015-2018.

\*\* Artículo 110 de la Ley 2008 de 2019 y artículo 113 del Decreto 2411 de 2019.

<sup>6</sup> Oficio remitido por el MHCP con radicado DNP No. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>7</sup> Oficio remitido por el MHCP con radicado DNP No. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

<sup>8</sup> Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 110.** Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

<sup>9</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. **Artículo 113.** Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.



### 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2020

Del total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas<sup>10</sup>) correspondientes a \$25.658.869 millones, se han distribuido a la fecha: (i) mediante el Documento de Distribución SGP-40-2020 del 02 de enero de 2020, \$19.531.584 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio); (ii) adicionalmente, en el Documento de Distribución SGP-44-2020 del 28 de febrero de 2020 \$911.057 millones: por el criterio de población atendida - conectividad en establecimientos oficiales la suma \$93.196 millones; y para el criterio de calidad la suma de \$817.861 millones (\$259.410 millones correspondientes a matrícula oficial y \$558.451 millones por gratuidad educativa); (iii) finalmente, con el Documento de Distribución SGP-46-2020 de 13 de abril de 2020, \$377.117 millones correspondientes al criterio de calidad (\$189.140 millones para matrícula oficial y \$187.977 millones para gratuidad educativa). En consecuencia, los recursos pendientes por asignar de la participación para Educación del SGP vigencia 2020 ascienden a la suma de \$ 4.839.111 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución parcial<sup>11</sup> de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP por el criterio de población atendida por la suma de \$1.654 millones.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

El artículo mencionado dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015<sup>12</sup>, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos

<sup>10</sup> De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

<sup>11</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>12</sup> *Parágrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad.*



derivados de la prestación del servicio educativo oficial del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme con la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>13</sup>.

### 3.1.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo realizada mediante el Documento de Distribución SGP-40-2020 incluyó la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial<sup>14</sup>, preliminar (no auditada) atendida y consolidada con corte a septiembre de 2019, la cual comprende necesidades educativas especiales, internados y jornada única, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. En dicho documento no se contemplaron las modalidades de matrícula desertora ni de matrícula atendida bajo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, dado que, para el momento de su elaboración, no se tenía identificada la matrícula para estas dos modalidades.

Ahora bien, una vez el MEN identificó la matrícula por esta última modalidad, certificó al DNP una matrícula oficial para el año 2019 de 4.851 estudiantes vinculados al SRPA. Cabe aclarar que, según lo certificado por el MEN, esta matrícula es preliminar y podrá ser ajustada una vez se tengan los resultados de la auditoría de matrículas.

---

<sup>13</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP No. 20196630633542 del 05 de diciembre de 2019 y No. 20206630617482 del 14 de mayo de 2020.

<sup>14</sup> Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.



### 3.1.2. Tipologías educativas

Atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, se entiende por tipología un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana, certificada por el MEN para cada ETC.

Para la distribución del presente documento se tiene en cuenta la información de la tipología definida para cada ETC por prestación del servicio educativo publicada en el Anexo 1 del Documento de Distribución SGP-40-2020, con base en la “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019*”, documento que se presentó como anexo del Documento de Distribución SGP-34-2019, y se reconoce, del total asignado, un valor diferenciado y adicional del 20% para estudiantes atendidos en la modalidad del SRPA sector oficial, contratada oficial y contratada privada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.3.3.5.8.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación<sup>15</sup>.

Así las cosas, por este concepto se distribuyen \$1.654 millones y los resultados se presentan en los Anexos 1 y 2, que hacen parte integral de este documento.

### 3.1.3. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida), el balance de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020, se presenta en la Tabla 2.

---

<sup>15</sup> “Artículo 2.3.3.5.8.4.1. De la Financiación del servicio educativo. El Ministerio de Educación Nacional reconocerá un veinte por ciento (20%) adicional a la tipología asignada a cada entidad territorial certificada en educación que preste el servicio educativo con su capacidad oficial, a la población que ingresa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), que se encuentre registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Estos recursos harán parte de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para educación en el componente de población atendida, que el Ministerio de Educación Nacional realice en cada vigencia.

Las entidades territoriales certificadas en educación podrán concurrir con otras fuentes de financiación, con el fin de complementar la atención educativa de la población objeto de la presente Sección.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional será el competente para adelantar labores de evaluación, monitoreo y control, respecto de la gestión financiera que realicen las entidades territoriales certificadas en educación con ocasión a la prestación del servicio educativo que regula la presente Sección.”



**Tabla 2.** Participación para educación del SGP vigencia 2020

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
<b>A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020</b>	<b>\$ 19.531.584</b>
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-44-2020</b>	<b>\$ 911.057</b>
a) Población Atendida	\$ 93.196
- Conectividad de establecimientos educativos oficiales	\$ 93.196
b) Calidad	\$ 817.861
- Calidad Matrícula Oficial	\$ 259.410
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 558.451
<b>C. Recursos Documento de Distribución SGP-46-2020</b>	<b>\$ 377.117</b>
a) Calidad	\$ 377.117
- Calidad Matrícula Oficial	\$ 189.140
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 187.977
<b>D. Recursos Documento de Distribución SGP-47-2020</b>	<b>\$ 1.654</b>
a) Población Atendida	\$ 1.654
- Prestación del servicio educativo - SRPA	\$ 1.654
<b>E. Recursos por asignar en un próximo documento</b>	<b>\$ 4.837.457</b>
<b>SGP Total Educación 2019 (A + B + C + D + E)</b>	<b>\$ 25.658.869</b>

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2020, quedan pendientes por distribuir \$ 4.837.457 millones.



#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte del mismo de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento de conformidad con el Decreto Ley 028 de 2008<sup>16</sup>.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes, con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte del mismo de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

---

<sup>16</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO) DOCE DOCEAVAS 2020.
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO) DOCE DOCEAVAS 2020.